



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0409 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 24 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 1514-2017-UNHEVAL-AL, del 27.NOV.2017, informa lo siguiente: **Primero:** Que mediante Oficio N° 177-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 28.SET.2017, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, remite el Reglamento de Movilidad Académica – UNHEVAL, propuesta por la Dirección de Cooperación Técnica. **Segundo:** Que, revisado la Directiva propuesta se tiene que la misma busca regular el tratamiento a realizarse en caso de movilidad académica que pudieran realizar los alumnos, docentes y administrativos de la UNHEVAL con la finalidad de lograr un mejor desarrollo académico y administrativo y revisado los artículos propuestos se tiene que la misma se encuentra alineada a lo que establece la Ley Universitaria. **Tercero:** Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que con el Reglamento propuesto se va a cumplir con las funciones establecidas por el artículo 7° de la Ley Universitaria que son: “*son funciones de la Universidad: 1. Formación Profesional y 7.5 contribuir con el desarrollo humano*”; asimismo se tiene que vamos a cumplir con los fines establecidos en el artículo 6° de la norma legal acotada que precisa: “*6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país*”; por lo que se considera procedente su aprobación. **Cuarto:** Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 59.2° de la Ley Universitaria que precisa: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*”, la cual es concordante con lo establecido en el artículo 113°, inciso b) del Estatuto Universitario y atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de gobierno la aprobación de las Directivas, corresponde al Consejo Universitario su aprobación.

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2017, estando de acuerdo con lo expuesto en el informe legal, y de conformidad con el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, PASANTÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, que consta de 49 artículos, 03 disposiciones transitorias, 03 disposiciones finales, y anexos; disponiendo su distribución a las facultades y escuelas profesionales, para que hagan de conocimiento de sus docentes, estudiantes y personal administrativo;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0098-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;

SE RESUELVE

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, PASANTÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, que consta de 49 artículos, 03 disposiciones transitorias, 03 disposiciones finales, y anexos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** la distribución del presente Reglamento a las facultades y escuelas profesionales, para que hagan de conocimiento de sus docentes, estudiantes y personal administrativo.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv-AL-OCI
Transparencia-DCalidad-Facultades (14)
Escuelas Profesionales -DPLAN JPPTO-
DAySA-DCTI-JRAC-DIGA-RRHH-Archivo
YKFA/am